



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 01185-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

23 FEB. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 03780-2024, de fecha 22-02-2024, la administrada FLOR DE MARIA OLANO FACUNDO, comunica desistimiento al proceso de Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023, convocado por el MINEDU mediante RVM N° 166-2022-MINEDU, determinándose que como resultado de dicho proceso la administrada es ganadora de la plaza con cargo de director de la IEP N° 16869, del caserío Túpac Amaru, distrito La Coipa, provincia San Ignacio;

Que, al respecto, el numeral 200.2 del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa."; Asimismo el numeral 200.4 señala que: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento."

Que, de lo antes expuesto, se advierte que la pretensión desestimatoria de la administrada FLOR DE MARIA OLANO FACUNDO en el sentido de retirarse de los efectos jurídicos del procedimiento señalado, es decir del Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023, convocado mediante RVM N° 166-2022-MINEDU, configuran los supuestos exigidos para el desistimiento del procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 200.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido se encuentra dentro de los parámetros legales, correspondiendo emitir el acto administrativo correspondiente:

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo y del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 205-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el desistimiento al proceso de Concurso de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas 2022-2023, solicitado por la administrada **FLOR DE MARIA OLANO FACUNDO**, identificada con DNI N° 40820722, en la plaza con cargo de director de la IEP N° 16869, del caserío Túpac Amaru, distrito La Coipa, provincia San Ignacio, solicitado con el expediente N° 03780-2024, de fecha 22-02-2024, dando por concluido el mismo, en base a los considerandos de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio